



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, Catorce (14) de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO CON PRENDA

RADICACIÓN:	20001-4003- 002-2017-00657-00
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO:	JORGE ELIECER TRUJILLO PEÑALOZA.

AUTO

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado de la parte demandante este despacho procede emitir juicio de fondo con relación a las mismas, en consecuencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: El despacho se abstiene de ordenar la inmovilización del bien mueble descrito como vehículo automóvil de placas JJZ-398, MARCA HYUNDAI, MODELO 2016 propiedad del demandado, el cual fue embargado mediante providencia de fecha 16 de abril del 2018 por este despacho, en vista de que no obra en el plenario constancia de la inscripción del mismo proveniente de la oficina de transito y transporte municipal de Valledupar-Cesar, ni fue aportado de forma digital por la parte interesada, que para el caso de estudio, es la parte demandante.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener el demandado **JORGE ELIECER TRUJILLO PEÑALOZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **15.172.602**, en cuentas de ahorros o corrientes, cdts o cualquier otro título financiero, en las siguientes entidades financieras; **BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, ITAU, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO COLPATRIA, SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR**. Límitese dicha medida hasta la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 45.000.000 Pesos M.L.). Para su efectividad ofíciase al gerente de dichas entidades Bancarias, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041002 de esta ciudad.

TERCERO: Decrétese el embargo del remanente y de los bienes desembargados propiedad del demandado **JORGE ELIECER TRUJILLO PEÑALOZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **15.172.602**, dentro del proceso ejecutivo promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A, en contra del hoy demandado, proceso que se identifica bajo el radicado bajo el radicado **2017-00722** que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar. Límitese dicha medida hasta la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 45.000.000 Pesos M.L.). Ofíciase al citado Juzgado a fin de que tome atenta nota de la presente solicitud.

CUARTO: Decrétese el embargo del remanente y de los bienes desembargados propiedad del demandado **JORGE ELIECER TRUJILLO PEÑALOZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **15.172.602**, dentro del proceso ejecutivo promovido por BANCO DE BOGOTA S.A, en contra del hoy demandado, proceso que se identifica bajo el radicado **2018-00244**, que se tramita en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar. Límitese dicha medida hasta la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 45.000.000 Pesos M.L.). Ofíciase al citado Juzgado a fin de que tome atenta nota de la presente solicitud.

QUINTO: Decretar el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No 190-159599** ubicado en la Calle 24ª No 13-80 lote No 3, inscrito en la oficina de Registros de instrumentos públicos de Valledupar, bien que es propiedad del demandado JORGE ELIECER TRUJILLO PEÑALOZA C. C. 15172602. Para su efectividad ofíciase a la oficina antes mencionada, a fin de que se sirvan inscribir el embargo encomendado en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el artículo 593 numeral 1º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Ro

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Ocd7ed3ce36c137e2900d35372f3a11674d442d471da2d66ffc9eccdab4db76**

Documento generado en 14/03/2024 02:48:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>